ANEXO CLAUSULADO ELECTRONICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	OSCAR JAVIER VASCO GIL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PARQUE LA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo electrónico de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, suscrito en la plataforma SECOP II con **OSCAR JAVIER VASCO GIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 18.615.842, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, IDENTIFICADA CON NIT 800.050.603-7** el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

Bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.*Contratos o convenios interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…). 1).Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para* modernizar *la organización y elfuncionamiento de los municipios*. Fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones queles asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Los de las funcionesanteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y Convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 2) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; 3) En el mismo sentido el artículo 95 de la precitada ley establece: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Laspersonas

jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. 4) Que la Ley 80 de1993 artículo 2 numeral 1 denomina como entidades estatales a las demás personas jurídicas en la que exista participación del Estado pública mayoritaria cualquiera que sea ladenominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles; 5) En revisiones e inspecciones realizadas por parte del Municipio y la entidad EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABALE.S.P. – E.I.C.E, en el espacio público del lote sector etapa tres del barrio la Hermosa, se evidenció, deterioro en la red de alcantarillado afectando así la prestación del servicio público y poniendo en riesgo la estabilidad de las obras civiles circundantes. Con base en lo anterior, el Municipio buscó alternativas, que posibiliten, adoptar medidas concretas para evitar el deterioro de los espacios circundantes, el mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios básicos, promover el orden y generar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio, encontrando como la mejor alternativa suscribir un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABALEMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABALE.S.P. – E.I.C.E; convenio donde las partes aunarán esfuerzos para la ejecución de las obras y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y competencias. 6) que el municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de Infraestructura, realizó los estudios previos y estableció la necesidad de suscribir el presente CONVENIO. 7) Que la Secretaría de Infraestructura aportó el certificado de conveniencia y registrode actividades del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.. 6. Que en fecha 28 de noviembre de 2023 se expidió el Acuerdo No 017 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). 8). Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 9). Que se expidió el certificado de conveniencia y registro de actividades 2023666820002 por parte de la Secretaría de Planeación. Por lo anterior se hace necesario realizar el proceso contractual, el cual se efectuará a través de este convenio, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PARQUE LA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. ALCANCES- 1**. Llevar a cabo la obra de reposición de la red de alcantarillado en el siguiente sector del Municipio de Santa Rosa de Cabal: **a**. *Reposición de la red existentes de alcantarillado en el Barrio la hermosa - sector lote - etapa tres.* Las obras para ejecutar deberán ser conforme a la normatividad aplicable y bajo los estándares de calidad. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** 1. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo, los cuales se harán en congruencia con lo señalado en el estudio previo, en la normatividad vigente y las directrices impartidas por los supervisores del convenio. 2. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.3. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 4. Realizar los aportes que las partes pacten. 5. Facilitar el intercambio de documentación información entre las partes de manera oportuna y con la calidad

requerida durante la ejecución del convenio interadministrativo. 6. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del Convenio. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. 8. Participar en los Comités Técnicos que se requieran según designaciones. 9. Resolver las peticiones y consultas realizadas por los asociados dentro de los términos legales. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO**. 1. Brindar la colaboración y proporcionar la información documental que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 2. Designar al supervisor del convenio. 3. Aprobar las garantías que el asociado constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suficiencia y amparo. 4. Resolver las peticiones y consultas realizadas por el asociado dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este. 6. Dar los aportes que las partes pacten. 7. Ejercer el respectivo control de ejecución. 8. Conformar un comité técnico conjuntamente con la empresa EMPOCABAL para realizar la vigilancia y control del convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCABAL** E.S.P.-E.I.C.E. 1. Administrar adecuadamente los recursos del CONVENIO, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio y llevar el control administrativo y financiero de los mismos. 2. Realizar los aportes y los correspondientes que las partes pacten. 3. Presentar informe de ejecución del Convenio. 4. Realizar la supervisión de las actividades y/o contratos que se deban celebrar. 5. Establecer dentro de los contratos que se requieran celebrar para la ejecución de este CONVENIO, la obligación para el pago de estampillas correspondientes y las pólizas que apliquen, de conformidad a su reglamento interno. 6. Gestionar la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución. 7. Conminar al contratista o contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, de conformidad con lo establecido en sus normas internas. 8. Adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, con sujeción a su régimen. 9. Presentar al MUNICPIO para su aprobación, la reformulación correspondiente con el lleno de los requisitos, en caso de ser necesaria cualquier modificación al proyecto estructurado. En ningún caso, EL MUNICIPIO, estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. 10. Incorporar en los procesos de contratación, los anexos técnicos que hacen parte del presente Convenio interadministrativo que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto. 11. Brindar las condiciones técnicas para la transpirabilidad (capa de rodadura, señalización). 12. Garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 13. Cumplir con el plan de gestión integral de obra. 14. Disponer de manera oportuna del recurso económico aportado, en la cantidad y forma pactada. 15. Realizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. 16. Realizar la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado, según normas técnicas vigentes. 17. Presentar con cada solicitud de desembolso un informe sobre el avance del convenio y ejecución de este. 18. Realizar un informe final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio. 19. Presentar previo a la liquidación del convenio relación de los costos y gastos ocasionados con la ejecución del presente convenio, para el reconocimiento de estos. 20. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio los imprevistos y/o

novedades que se presentan durante la ejecución del convenio. 21. Aportar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio una vez cumplidos los términos del mismo. 22. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos EMPOCABAL deberá devolver los recursos. 23. Hacer parte del comité técnico para el seguimiento del convenio que será conformado por la Secretaría de Infraestructura. **PARAGRAFO:** Además de los Alcances descritos en la presente clausula el contratista de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes, informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del convenio. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada período de pago. 5. El contratista una vez vencido el plazo del convenio, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que, en razón de sus obligaciones, estuvieron a su cargo. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 7. El contratista se compromete al uso adecuado de la RED de internet Municipal para el uso de los elementos tecnológicos que requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA:** NATURALEZA: Las partes hacen constar expresamente que en el presente convenio no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto, el contratista no tendrá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** a) El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($678.856.767) incluido IVA. De los cuales el Municipio aportará la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($578.856.767) y la Empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E, aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). b) **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal desembolsará el valor correspondiente a QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($578.856.767) correspondientes a su aporte en el Convenio Interadministrativo a la Empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E. Los aportes a transferir por parte del MUNICIPIO a EMPOCABAL ESP – E.I.C.E., por concepto del presente convenio interadministrativo serán transferidos una vez suscrita el acta de inicio; siendo en todo caso necesario el desarrollo de las siguientes actividades: **Un primer desembolso**, por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, previa presentación del cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del Municipio; documentos de designación de supervisor del convenio por parte de EMPOCABAL ESP - EICE; los documentos y/o actos precontractuales de los procesos a adelantar por parte de EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E., en su condición de entidad ejecutora; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., para proceder al desembolso. **Un segundo desembolso,** por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO previa presentación de los contratos resultantes del Convenio y certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso. **Un tercer desembolso,** por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un avance mínimo del 50% previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya las actas parciales de

obra avaladas por el interventor de obra; certificación del supervisor del convenio designado por el EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., acreditando el avance del 50% de ejecución de la obra; certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E., para proceder al desembolso. **Un Último desembolso**, por el 10% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un 90% conforme al cronograma de actividades presentado por EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E, previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya el acta final de las obras avaladas por el interventor de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E; certificación del supervisor del convenio designado por EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, acreditando la ejecución del 90% de la obras; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso. Todo desembolso que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe otorgarse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del convenio, para lo cual EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E presentará el respectivo informe y la aceptación por parte de la supervisión. PARÁGRAFO I: Dentro del valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del convenio, también los costos por salarios al personal que vincule, en caso de ser necesario. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del convenio, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2024. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del convenio. **QUINTA:** RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. PARÁGRAFO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente convenio, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°1-50-40-63-01-00559, rubro 2.3.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, , expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, y el certificado de disponibilidad presupuestal 240324, Rubro 2.3.3.02.09.011 de EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio a través del Secretario de Infraestructura (E) LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO, o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del convenio conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del convenio, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la

caducidad del convenio si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del convenio. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del convenio le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento. **NOVENA:** GARANTIAS De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción del presente convenio no genera la obligatoriedad de las garantías que amparan el mismo. **DECIMA** – INDEMNIDAD: El ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA-** MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del ASOCIADO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474/11. **DECIMA SEGUNDA** - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Asociado deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del

convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA:** – CESIÓN: El ASOCIADO, sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal **DECIMA QUINTA.** RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DECIMA SEXTA**: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio (inc. 2º del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA:** TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **DECIMA OCTAVA**: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **DECIMA NOVENA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL asociado declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3º. **VIGESIMA:** CONFIDENCIALIDAD. El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el asociado, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGESIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Los contratos y convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1 La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2.- Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **VIGESIMA SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán a través de la mediación como primer mecanismo para atender los conflictos que se generen alrededor del convenio, en aras de prevenir la litigiosidad. **VIGESIMA TERCERA:** COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- EMPOCABAL ESP. EICE durante la ejecución del convenio, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual el MUNICIPIO exigirá el certificado expedido por

el representante legal que corresponda, de conformidad con la normativa vigente. VIGÉSIMA CUARTA.. LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.